

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-130121

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,121

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,121) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, presenta informe sobre proceso Contencioso Administrativo.
- II- Que en la presentación realizada se detallaron las actuaciones realizadas hasta la fecha en el proceso Contencioso Administrativo.
- III- Que en fecha 27 de noviembre de 2020, el Juzgado 1° de lo Contencioso Administrativo emite auto a las 08:31, y notificado el 04/01/2021, resolviendo (70% favorable a la municipalidad):
  - Tener por justificada la imposibilidad material alegada por el CMST para cumplir con la sentencia pronunciada el 18/06/2019.
  - Pagar los 3 meses de salario de los demandantes con fondos del Presupuesto 2021, en los primeros 15 días hábiles del mes de enero o en el termino de 90 días (Art. 68 LJCA).
  - Reinstalar a los demandantes a partir del primer día hábil de enero 2021, con efectos a partir del 01/01/2021.
  - Ordenar al CMST rendir informe en un máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de los términos concedidos.
- IV- Que el 7 de enero de 2021: la AMST rinde informe al Juzgado 1° Contencioso Administrativo, rindiendo informe, y además se solicitó:
  - Tener por justificado la no ejecución de la sentencia en cuanto al reinstalo y pago de salarios de los demandantes, por persistir la imposibilidad material alegada y acreditada por el juzgador.
  - Conceder el plazo de 90 días que establece el art. 68 LJCA, para cumplir con la sentencia.
- V- Que el 12 de enero de 2021: Se citó al Gerente Legal, a las 10:00 a.m., en la FGR, para ser entrevistado en calidad de testigo, referente a la certificación del expediente que remitió el Juzgado 2° Contencioso Administrativo.
- VI- Que así mismo el día 12 de enero de 2021: se presentó escrito de ampliación en la FGR, respecto a los nuevos hechos que respaldan la imposibilidad material alegada, tales como falta de pago FODES,

deducción de pasivos de los bancos, cierre de establecimientos y la prohibición del Art. 31 N° 12 del Código Municipal.

VII- Que se solicitó conceder el plazo de 90 días que establece el art. 68 LJCA, para cumplir con la sentencia y que el expediente se archive provisionalmente, y la FGR, notificará sobre la petición en base a las pruebas proporcionadas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido y notificado el informe presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, sobre las actuaciones realizadas hasta la fecha en el proceso Contencioso Administrativo .-Comuníquese""**.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiuno.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**